Sprilur

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DE DE REFUERZO DEL DIQUE-MURO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE LEMOIZ (BIZKAIA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio para la realización de todos los trabajos precisos para la elaboración de algunos de los ensayos y pruebas previstos en el Plan de Control de Calidad del **Proyecto constructivo de Refuerzo del Dique-Muro de la Central Nuclear de Lemoiz (Bizkaia).**

Dichos trabajos abarcarán todos los aspectos relacionados con la obra, desde la realización de ensayos, análisis y pruebas, así como los criterios de aceptación y rechazo de los materiales y unidades de obra, y determinación de lotes, hasta la emisión de informes y dictámenes.

El adjudicatario deberá elaborar los informes y dictámenes pertinentes resultantes de dichas pruebas y ensayos, y entregará copia de los mismos a la Dirección Facultativa de la obra, como responsable de contrato, así como al responsable de proyecto de SPRILUR. S.A.

2.- ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato se regirá por los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el documento de formalización del contrato.

La relación de ensayos y pruebas a realizar por el adjudicatario, así como sus precios unitarios máximos, se indican en el anejo a este pliego denominado “ANEJO Nº7. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD”.

El precio presentado, tanto unitario, como importe total, corresponde al Presupuesto de Contrato sin IVA. NO se añadirán gastos generales, ni beneficio industrial.

Los servicios a prestar son los siguientes:

- Pruebas de funcionamiento en fábrica de los equipos empleados.
- Registro e información documentada de marcas, sellos y certificados de homologación, idoneidad técnica y de calidad de los materiales y equipos utilizados en su llegada a obra.
- Recogida y traslado al laboratorio para efectuar en él los ensayos normalizados de acuerdo con las normas de obligado cumplimiento o como consecuencia de prescripciones recogidas en proyecto sea necesario realizar.
- Informes, comentarios y recomendaciones relativos a los resultados de los ensayos llevados a cabo.
- Entrega de resultados de ensayos realizados, a la Dirección facultativa.

- Certificación del Laboratorio al final de la obra, en la que se indiquen el tipo y número de ensayos, pruebas y análisis realizados.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos, la Dirección Facultativa y/o técnico de Sprilur S.A. de la obra, puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Para la realización de los trabajos previstos se cumplirá toda la normativa aplicable, entre ellas el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La empresa adjudicataria realizará los ensayos en paralelo a la ejecución de los trabajos y nunca retrasará el correcto avance de la obra.

La toma de muestras se hará en el lugar, fecha y hora acordados al efecto entre la Dirección Facultativa, la empresa constructora y la adjudicataria para la realización del control de calidad, que deberán coordinarse entre sí.

La duración de los ensayos será la que reglamentariamente corresponda a la tipología de estos, sin que se produzcan demoras en su realización desde la toma de muestras, ni retrasos en la presentación de resultados y conclusiones finales.

La Dirección facultativa podrá solicitar del adjudicatario información anticipada sobre la marcha y resultado de los controles.

La determinación de los parámetros que exijan pruebas de laboratorio, así como los informes se realizarán en las instalaciones del adjudicatario.

Realizará el informe final, incluyendo toda la documentación de los trabajos realizados, a presentar en un plazo inferior a treinta (30) días hábiles desde la finalización de los trabajos.

El adjudicatario tiene responsabilidad total, tanto en el aspecto técnico, como en el económico y penal por las consecuencias de todo tipo que puedan derivarse de los errores o de las deficiencias de los informes y controles efectuados, que siempre deberán ir suscritos con la firma de un técnico superior competente.

4.- MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La licitadora que resulte adjudicataria por haber realizado la mejor oferta deberá adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales necesarios para todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del contrato. La empresa adjudicataria nombrará un Coordinador de Calidad, responsable técnico de probada experiencia, para el seguimiento de los trabajos objeto de contrato. Con carácter previo al inicio del servicio, notificará la persona designada por la empresa adjudicataria, que será el interlocutor con la Dirección Facultativa y Sprilur S.A.

5.- MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario dispondrá de los medios auxiliares y de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia. Asimismo, aportará los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualesquiera otros medios tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.